

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN ISO 75-3	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 3: Laminados termoestables de alta resistencia y plásticos reforzados con fibra larga. (ISO 75-3:2004).	20
PNE-EN ISO 8847	Pequeñas embarcaciones. Órganos de gobierno. Sistemas de cable y polea (ISO 8847:2004).	20
PNE-EN ISO 8980-1	Óptica oftálmica. Lentes terminadas sin biselar para gafas. Parte 1: Especificaciones para lentes monofocales y multifocales. (ISO 8980-1:2004).	20
PNE-EN ISO 8980-2	Óptica oftálmica. Lentes terminadas sin biselar para gafas. Parte 2: Especificaciones para lentes progresivas. (ISO 8980-2:2004).	20
PNE-ENV 14443	Mobiliario doméstico. Asientos. Métodos de ensayo para la determinación de la durabilidad de la tapicería.	20
PNE-IEC 61649	Procedimiento para el contraste de bondad del ajuste, intervalos de confianza y límites inferiores de confianza para datos distribuidos según Weibull.	30

15128 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de junio de 2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de

26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de junio de 2004, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas anuladas en el mes junio de 2004

Código	Título
UNE 9101:1982	Instalaciones de quemadores de combustibles líquidos en calderas.
UNE 10080:1989	Contrastación de aparatos para medir el contenido de monóxido de carbono en los gases de escape de los vehículos automóviles.
UNE 20318:1969	Sistemas de protección del material eléctrico utilizado en atmósferas que contengan gases o vapores inflamables. Definiciones.
UNE 26201:1966	Mangueta para rueda de remolque.
UNE 26204:1966	Fijación del extintor de mano, para autovehículos. Capacidad máxima 1 l.
UNE 26237:1986	Vehículos automóviles. Deposito de combustible.
UNE 26300:1981	Vehículos a motor y sus remolques. Placas de señalización para vehículos cuya longitud rebasa los 12 m.
UNE 53124:1966	Materiales plásticos. Determinación del contenido en sólidos de las resinas de aminoplastos, en disolución acuosa.
UNE 53292:1977	Materiales plásticos. Ensayo de resistencia al choque de poliésteres reforzados con fibra de vidrio.
UNE 53329-3:1981	Plásticos. Determinación por cromatografía de gases del cloruro de vinilo (VCM) cedido al agua que ha estado en contacto con objetos fabricados con polímeros de poli (cloruro de vinilo).
UNE 58147-1:1997	Aparatos de elevación de carga suspendida. Placas descriptivas. Parte 1: Generalidades.
UNE 81900:1996 EX	Prevención de riesgos laborales. Reglas generales para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.).
UNE 81901:1996 EX	Prevención de riesgos laborales. Reglas generales para la evaluación de los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.). Proceso de auditoría.
UNE 81902:1996 EX	Prevención de riesgos laborales. Vocabulario.
UNE 81905:1997 EX	Prevención de riesgos laborales. Guía para la implantación de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales (S.G.P.R.L.). (Versiones disponibles en castellano en inglés).
UNE 146110/1M:1997	Áridos para morteros. Definiciones y especificaciones.
UNE 146110:1996	Áridos para morteros. Definiciones y Especificaciones.
UNE 146120/1M:1999	Áridos para hormigones. Especificaciones.
UNE 146120:1997	Áridos para hormigones. Especificaciones.
UNE-EN 60551/A1:1999	Determinación del nivel de ruido de los transformadores y reactancias.
UNE-EN 60551:1993	Determinación del nivel de ruido de los transformadores y reactancias. (Versión oficial EN 60551:1992).

15129 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de junio de 2004 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985,

de 1 de Agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre,

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de junio de 2004, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Ratificación de normas europeas. Junio 2004

Código	Título	Fecha de Disponibilidad
EN 14165:2004	Normas de ingeniería del espacio. Control de fractura.	2004-04-28
EN 14736:2004	Aseguramiento de productos espaciales. Aseguramiento de la calidad para centros de ensayo.	2004-03-24
EN 14737-1:2004	Ingeniería espacial. Sistemas y operaciones en tierra. Parte 1: Principios y requisitos.	2004-03-24
EN 14737-2:2004	Ingeniería espacial. Sistemas y operaciones en tierra. Parte 2: Definiciones de los requisitos de los documentos (DRDs).	2004-03-24
EN 14738:2004	Aseguramiento de productos espaciales. Análisis de peligros.	2004-03-24
EN 50377-9-2:2004	Conjunto de conectores y componentes interconectados para uso en sistemas de comunicación de fibra óptica. Especificaciones de producto. Parte 9-2: Tipo MT-RJ terminado según la Norma CEI 60793-2 Categoría B1.1 de fibra monomodo	2004-03-26
EN 60216-6:2004	Materiales aislantes eléctricos. Propiedades de endurecimiento térmico. Parte 6: Determinación de los índices de endurecimiento térmico (TI y RTE) de un material aislante que utiliza el Protocolo Plan de Tiempos Fijos («Fixed Time Frame»)	2004-03-12
EN 60268-4:2004	Equipo de sistema de sonido. Parte 4: Micrófonos.	2004-03-12
EN 60534-5:2004	Válvulas de regulación de procesos industriales. Parte 5: Marcado.	2004-06-01
EN 60539-2:2004	Termistores de coeficiente de temperatura negativo de calentamiento directo. Parte 2: Especificación intermedia: Termistores de coeficiente de temperatura negativo de montaje sobre superficie.	2004-02-10
EN 60793-1-54:2003	Fibra óptica. Parte 1-54: Métodos de medida y procedimientos de ensayo. Irradiación gamma.	2003-11-06
EN 60793-2:2004	Fibra óptica. Parte 2: Especificación de producto. Generalidades.	2004-02-13
EN 61076-3-103:2004	Conectores para equipos electrónicos. Parte 3-103: Conectores rectangulares. Especificación particular para conectores de una fila única con contactos de cable plano no desmontables de 1,25 mm de paso usados para datos serie de alta velocidad (HSSDC).	2004-02-11
EN 61076-6:2004	Conectores para equipos electrónicos. Parte 6: Contactos de partes sueltas. Especificación intermedia.	2004-03-18
EN 61970-301:2004	Interfaz de programa de aplicación para sistemas de gestión de energía (EMS-API). Parte 301: Base de modelo de información común (CIM).	2004-03-04
EN ISO 4090:2004	Fotografía. Chasis/pantalla/película radiográfico médico y películas de imagen de soporte papel. Dimensiones y especificaciones (ISO 4090:2001).	2004-04-07

15130 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Circular 2/2004, de 15 de julio, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la conservación de la numeración.*

El Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2004, aprobó la Circular referenciada en el título de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.e) 1.ª de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, que establece la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de estas Circulares, he resuelto ordenar que el texto que figura como anexo a esta Resolución, se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 2004.—El Presidente, Carlos Bustelo García del Real.

ANEXO

Circular 2/2004, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sobre la conservación de la numeración

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre de 2003, General de Telecomunicaciones en su artículo 48.2, establece que la CMT tiene por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.

El artículo 48.3.e) de la meritada ley faculta a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la pluralidad de oferta del servicio, el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas por los operadores, la interconexión de las redes y la explotación de red en condiciones de red abierta, y la política de precios y comercialización por los prestadores de los servicios.

A estos efectos, la Comisión podrá dictar sobre las materias indicadas, instrucciones dirigidas a los operadores que actúen en el sector de comunicaciones electrónicas, que serán vinculantes una vez notificadas o, en su caso, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

El derecho del abonado a la conservación del número telefónico, o también llamado portabilidad numérica, en los términos establecidos por la legislación vigente es un derecho de los abonados y un factor clave para el desarrollo de la competencia efectiva, puesto que el no reconocimiento de dicho derecho puede llegar a dificultar la posibilidad de elección de ofertas por los abonados y, por tanto, la propia competencia.

Desde la introducción operativa de la portabilidad en nuestro país a principios de 2000, un importante número de abonados ha podido ejercer el derecho a retener su numeración en caso de cambio de operador. Con la experiencia ya acumulada, se dan las condiciones necesarias para poder revisar los aspectos técnicos, económicos y organizativos relativos a la portabilidad numérica al objeto de mejorar su funcionamiento y garantizar su sostenimiento futuro.

En este momento, cobran especial importancia los aspectos económicos y de gestión, ya que los modelos organizativos y económicos establecidos originalmente para la portabilidad se desarrollaron en una situación de mercado diferente de la actual y de forma transitoria al objeto de lograr el cumplimiento de los plazos establecidos.

Al igual que en otros países de nuestro entorno, los propios operadores deben responsabilizarse del eficiente funcionamiento en las redes, de la adecuada gestión organizativa y del aseguramiento del soporte financiero de las necesarias funcionalidades compartidas. La normativa a este respecto encomienda a los operadores estas responsabilidades sin perjuicio de que el regulador haya venido facilitando los necesarios acuerdos.

En este sentido, la presente Circular recoge un conjunto de principios que asientan las bases del modelo técnico, económico y organizativo para garantizar la conservación de la numeración al objeto de facilitar los necesarios acuerdos de los operadores para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones en esta materia. La presente Circular también contempla la posibilidad de que en el ámbito de la portabilidad se incluyan en un futuro otras numeraciones telefónicas no necesariamente asociadas al servicio telefónico disponible al público.

El sistema utilizado para implementar la portabilidad está basado en un modelo centralizado y compartido entre los operadores denominado Entidad de Referencia. Esta Entidad integra hoy toda la información sobre números portados geográficos, de red inteligente y números móviles. Los operadores de redes públicas móviles emplean sin embargo para el procesamiento de las solicitudes de portabilidad de numeración móvil, un sistema independiente de la Entidad de Referencia, aunque también requieren de los servicios de esta Entidad para las numeraciones de red inteligente.